

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00084-00

La abogada AURA MÓNICA COLLAZOS GÓMEZ, apoderado judicial de la parte demandante, se acepte la reforma a la demanda conforme al escrito de aportado, en que incluyó como demandantes a YEIMMY ALEJANDRA ESPINEL ARISTIZABAL, LAURA DANIELA ESPINEL ARISTIZABAL, Y.N.E.A. (representado por la señora ALBA ROCIO ARISTIZABAL CARVAJAL) en su calidad de herederos determinados y sucesores del señor GERMAN ESPINEL VELASCO.

De la revisión del escrito de reforma de la demanda se observa que no se cumplen los presupuestos del artículo 93 del Código General del Proceso, pues se sustituyó a la totalidad del extremo demandante, dado que se implícitamente se solicita que se excluya al señor GERMAN ESPINEL VELASCO como accionante, y en su lugar se reconozca dicha calidad a sus herederos, los cuales ya fueron reconocidos como sucesores procesales en auto de 1º de agosto de 2019. Además, no existe modificación de los hechos, ni pretensiones. Así, negará la petición.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **153** hoy **6 de diciembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2760906434074199f5ccc9ba5f02e5a3d6465c12113fcbafb5cc6fbe3bde04e9**

Documento generado en 05/12/2022 03:57:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**